- 2. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.
- 3. Autorización debidamente cumplimentada, según el modelo que figura como Anexo III, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad o, en caso de no dar dicha conformidad, fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, al comienzo del curso selectivo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado Séptimo de las bases comunes establecidas en la Orden APU/423/2005, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.—Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Contra este acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Ministra de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.-La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, M.ª Encarnación Vivanco Bustos.

#### ANEXO I

## Relación de aprobados

Sistema general de acceso libre

| N.º de<br>orden   | Apellidos y nombre                              | D.N.I.   | Puntuación   |
|---|---|--|--|
| 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12 |   | 16.581.514<br>32.674.510<br>02.629.475<br>13.141.352<br>52.932.044<br>70.238.799<br>25.666.187<br>02.539.362<br>33.998.105<br>09.801.580<br>78.566.403 | 69,88<br>68,86<br>68,00<br>67,53<br>66,46<br>64,31<br>64,24<br>63,69<br>60,60<br>59,76<br>59,12<br>55,50 |
| 13<br>14  | Gómez Ruiz, Miguel Ángel Grandal Reyes, Luciano | 05.679.269<br>48.897.534   | 53,97<br>52,40   |
| -   |   |  | - ,  |

#### **ANEXO II**

|                 | en                     |                  |                   |
|-----------------|------------------------|------------------|-------------------|
|                 | nacional de identidad  |                  |                   |
|                 | juramento/promesa,     |                  |                   |
|                 | del Cuerpo de Ingen    |                  |                   |
|                 | servicio de ninguna d  |                  |                   |
| que no se halla | inhabilitado/a para el | ejercicio de fur | iciones públicas. |
| -               |                        | •                | 1 000             |
| En              | de                     |                  | de 200            |

### ANEXO III

Firmado.

Don/doña ......, DNI n.º...., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos vinculados o dependientes, manifiesta:

Que presta consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Que no presta consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, optando por aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

| En |          | ••••• | a | . de |  | de | 200 |
|----|----------|-------|---|------|--|----|-----|
|    | Firmado, |       |   |      |  |    |     |

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20513

ORDEN ECI/3450/2007, de 8 de noviembre, por la que se rectifica la Orden ECI/2161/2007, de 26 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación.

Por Orden ECI/2161/2007, de 26 de junio, se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. En el anexo II se publicaba la composición del Tribunal n.º 32, que debía juzgar las pruebas correspondientes a las plaza 41 de la especialidad de «Vacunas frente a virus animales», perteneciente al Instituto Nacional de Investigaciones y Tecnología Agraria y Alimentaria.

En relación con la composición de dicho Tribunal, se ha recibido la renuncia del Presidente titular, don José Manuel Sánchez Vizcaíno, por deberse abstener de participar en dicho Tribunal, en base a lo dispuesto en el artículo 28.2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al objeto, por tanto, de proceder a una reorganización de la composición del Tribunal de referencia, este Ministerio acuerda:

- 1.º Nombrar como Presidente titular de dicho Tribunal, en sustitución del anterior Presidente, que ha presentado su renuncia, a don José Fernández Garayzabal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que hasta el momento figuraba como Presidente suplente de dicho Tribunal.
- 2.º En sustitución del Presidente suplente, que ha pasado a ser Presidente titular del Tribunal, nombrar a don Francisco Rojo Vázquez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- 3.° Como consecuencia de estos cambios, la composición del Tribunal n.° 32, juzgador de la plaza n.° 41 de la especialidad de «Vacunas frente a virus animales», queda de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Fernández Garayzabal (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretario: Don Alejandro Brun Torres (E. de Investigadores Titulares de OPIs).

Vocales:

Don Elías Rodríguez Ferri (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Doña Ana Mateos García (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

Doña Yolanda Revilla Novelda (Escala de Investigadores Titulares del CSIC).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Rojo Vázquez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretario: Doña Matilde Carballo Santaolalla (Escala de Investigadores Titulares de OPIs).

Vocales:

Don José María Almendral del Río (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

Doña Isabel Simarro Fernández (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

Don Gustavo del Real Soldevilla (Escala de Investigadores Titulares de OPIs).

Lo que se hace publico para general conocimiento. Madrid, 8 de noviembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI 87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

20514 ORDEN ECI/3451/2007, de 15 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral.

Vacantes puestos de trabajo de personal laboral fijo en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos, dotados presupuestariamente y cuya provisión se considera necesaria, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del II Convenio Colectivo Único para el Personal laboral de la Administración General de Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 2006, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional, y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar concurso de traslados para cubrir los puestos vacantes de personal laboral fijo que figuran en el Anexo III de la presente Orden conforme a las siguientes

## **Bases**

Primera. Personal que puede participar en este concurso.

- 1. Personal que puede participar en esta convocatoria:
- 1.1 El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado y que reúna las condiciones exigidas en estas bases.
- 1.2 El personal que tiene la consideración de fijo por haber ostentado la condición de indefinido no fijo por sentencia con efectos anteriores a 7 de octubre de 1996 o aquel que, en virtud de las previsiones contenidas en un Plan de Empleo aprobado con anterioridad a dicha fecha, se le hayan extendido pronunciamientos judiciales que determinen tal condición y así haya sido recogida en las correspondientes hojas de servicios, en virtud de lo establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de

la Administración Pública para el período 2003-2004, siempre que reúna las condiciones exigidas en estas bases.

- 1.3 Podrá participar el personal que, ostentando la condición de indefinido no fijo por sentencia, no tenga la consideración de fijo, siempre que se encuentre ocupando un puesto de forma provisional como consecuencia de un reingreso al servicio activo según lo establecido en el artículo 57 del II Convenio Único. En dicho caso, tales trabajadores únicamente podrán solicitar el puesto que se les asignó mediante el reingreso al servicio activo.
- 1.4 Los trabajadores fijos contratados a tiempo parcial, así como los trabajadores fijos-discontinuos, que hayan prestado servicios como tales durante un mínimo de tres años en el ámbito de aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que tendrán derecho a ocupar las vacantes a tiempo completo de necesaria cobertura del mismo grupo profesional, área funcional y, en su caso, especialidad o titulación, que no sean adjudicadas al personal fijo a tiempo completo. En estos casos, la adjudicación de las nuevas plazas implicará la novación modificativa de los contratos de trabajo que se convertirán en contratos a tiempo completo.
  - 2. Personal que está obligado a participar en este concurso:
- 2.1 Los trabajadores que, habiendo reingresado al amparo del artículo 57 del II Convenio Único tras una excedencia, ocupen plaza de forma provisional en este Departamento, debiendo solicitar al menos el puesto que ocupan.
- 3. Las vacantes que se ofrecen en este concurso están enumeradas en el Anexo III.

Segunda. Situaciones desde las que se puede participar.

- 1. Podrá participar en este concurso el personal laboral que, reuniendo las condiciones exigidas en la Base Primera, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- 1.1 En activo, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la incorporación a la plaza que tuvieran adjudicada con carácter definitivo. Se exceptúa de esta limitación temporal a quienes, como consecuencia de un reingreso al amparo del primer Convenio Único o de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo contemplado en la Disposición Transitoria Tercera del II Convenio Único, se encuentren desempeñando un puesto de grupo profesional inferior al suyo. Asimismo, se exceptúa de dicha limitación temporal a quienes hayan sido objeto de un traslado obligatorio y al personal de nuevo ingreso.
- 1.2 En activo desempeñando un puesto de forma provisional tras un reingreso al amparo del artículo 57 del II Convenio Único, independientemente del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto.
- 1.3 En excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el artículo 54.a) del II Convenio Único, siempre que haya transcurrido más de un año desde que se concedió la excedencia o dos años en el supuesto de que hubiera sido declarada de oficio.
- 1.4 En excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares, regulada en el artículo 54.b) del II Convenio Único, siempre que hayan transcurrido dos años desde la incorporación al puesto objeto de reserva, con las mismas excepciones que, para los trabajadores que participan desde la situación de servicio activo, prevé el punto 1.1 de esta base.
- 1.5 En excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades, regulada en el artículo 54.c) del II Convenio Unico.
- 1.6 En excedencia voluntaria por agrupación familiar, regulada en el artículo 54.d) del II Convenio Único, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde que se concedió la excedencia.
- 1.7 En excedencia voluntaria por razón de violencia sobre la trabajadora, regulada en el artículo 54.e) del II Convenio Único.
- 2. No podrá concursar el personal laboral suspenso en firme, mientras dure la suspensión.
- 3. Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores serán excluidos de participar en este concurso.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de esta Orden. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y será de 15 días hábiles.
- 2. Los trabajadores que participen en este concurso presentarán su solicitud en el Registro General del Órgano convocante o en la